

Ficha técnica de trámites

Nombre del Trámite	Solicitud para dejar sin efectos el pago en parcialidades.
¿En qué consiste?	En solicitar al SAT que deje sin efectos su trámite de pago en parcialidades, con motivo de que el adeudo original que había manifestado en su declaración fiscal y que dio origen a su trámite, Usted, mediante declaración complementaria, ya lo modificó, disminuyó o incluso determinó que no tiene adeudo; motivo por el cual el trámite de pago en parcialidades ya no tiene razón de ser.
¿Cuándo se realiza?	Una vez que haya presentado la declaración complementaria en la cual modificó su adeudo. El trámite no procede cuando los adeudos fueron determinados por medio de declaración de corrección fiscal o con motivo de dictamen o cuando se hubieran interpuesto medios de defensa respecto del crédito.
¿Para qué se realiza?	Para que el SAT cancele o proceda a dar de baja el adeudo fiscal que estaba pagando en parcialidades.

● Paso 1

Reúna los siguientes documentos:

- ✓ Escrito libre donde manifieste “bajo protesta de decir verdad” que solicita se deje sin efecto el pago en parcialidades.
- ✓ Documentación que acredite la forma en que se determinaron las contribuciones manifestadas en la declaración complementaria y que originaron que el adeudo disminuyera o incluso que ya no exista tal adeudo.

● Paso 2

Previa cita, acuda al Módulo de Servicios Tributarios.

Puede obtener una cita por cualquiera de los siguientes medios:

- Vía telefónica (INFOSAT 01800 46 36 728 Opción 2)
 - [Vía internet](#) (Seleccione servicio “Cobranza”)
-
- ✓ Hágale saber a la persona que lo atienda que va a ser un trámite de Cobranza (sin Cita) y necesita presentar una solicitud para dejar sin efectos el pago en parcialidades que había tramitado, toda vez que disminuyó su adeudo o que en realidad no tiene adeudo, y muéstrole la documentación que lo comprueba, así como la declaración complementaria que presentó para modificar el adeudo.
 - ✓ Informe a la persona que lo atienda el medio de contacto por el cual desea que le hagan llegar la respuesta a su solicitud (Dirección, Correo Electrónico, Número Telefónico).
 - ✓ Reciba de la persona que lo atienda el acuse de su solicitud, guarde en un lugar seguro su acuse, junto con los documentos de su declaración, ya que dichos documentos son la constancia de que Usted presentó en tiempo su solicitud para dejar sin efectos el pago en parcialidades y que el SAT debe darle respuesta.

● Paso 3

Seguimiento a su aclaración

El SAT le dará respuesta a su aclaración, a partir de haber integrado el expediente, a través del medio de contacto que Usted haya señalado (Consulta Web, Correo Electrónico, Dirección o Vía Telefónica).

● Paso 4

Respuesta favorable.

Si con la documentación que presentó, Usted demuestra que el adeudo en realidad disminuyó o que no tiene adeudo, entonces el SAT le hará saber que procederá a dar de baja el crédito que estaba pagando en parcialidades, y consecuentemente no ejercerá acciones de cobro en relación a su adeudo original.

Respuesta desfavorable.

Si con la documentación que presentó Usted no demuestra que el pago en parcialidades que usted está realizando no tiene razón de ser, con motivo de que su adeudo disminuyó, El SAT se lo hará saber y lo invitará para que acuda al Módulo de Servicios Tributarios que corresponda su domicilio, a efecto continuar con el pago en parcialidades que usted venía realizando.